



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 7 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO" 1982-2024

ACUERDO DE CONCEJO N° 079-12-2024-MDEA-A

El Alto, Diecinueve de Diciembre de Dos Mil Veinticuatro.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 19 de diciembre de 2024; SOLICITUD S/N, Registro N° 302011-MDEA, de fecha 25 de setiembre de 2024, ingresado por el sr. Clemente Ayala Churuga; INFORME N° 478-11-2024-MDEA-GDS, de fecha 15 de noviembre de 2024, Gerencia de Desarrollo Social; INFORME N° 957-11-2024-MDEA-GPP, de fecha 18 de noviembre de 2024, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 516-11-2024-CAJ-MDEA, de fecha 20 de noviembre de 2024, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; DICTAMEN N° 32-11-2024-MDEA-CPPAYF, de fecha 25 de noviembre de 2024, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Administración y Finanzas; respecto a: SUBVENCIÓN ECONOMICA SOLICITADA POR EL SR. CLEMENTE AYALA CHUNGA.

CONSIDERANDO:

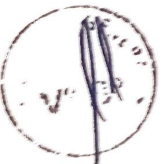
Que, en virtud a lo establecido por artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificaciones, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. De conformidad con la norma citada en su artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En ese mismo cuerpo normativo en el inciso 23) del artículo 20° precisa que Son atribuciones del alcalde: Celebrar los actos, contratos y comisos necesarios para el ejercicio de sus funciones". Se debe tener en cuenta el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con la norma citada en su artículo 41° refiere que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, según artículo 9°, numeral 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al concejo municipal, aprobar la donación o lección en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de la entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, la subvención económica es una ayuda económica que un organismo público entrega a una persona o institución para realizar una actividad considerado de interés general. Las subvenciones pueden ser en forma de dinero, bienes o servicios, y no se tiene la obligación de reembolsarlas.

Que, a través del Registro N° 002041-MDEA, que contiene la SOLICITUD S/N, de fecha 25 setiembre de 2024, ingresado por el Sr. Clemente Ayala Chunga, señala que su sobrino JESUS EDUARDO FIESTAS RUIZ, viene realizándose un tratamiento renal debiendo viajar 3 veces a la semana a realizarse dicho tratamiento en la ciudad de Piura, por lo que solicita el apoyo económico.



601



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO" 1945-2024

Que, en atención al INFORME N° 478-11-2024-MDEA-GDS, de fecha 15 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, señala que el resultado de la clasificación socioeconómica del beneficiado es de pobre (2), siendo un paciente de hemodiálisis residente del Centro Poblado EL NURO, calle Sanche Cerro S/N - piso 01. Anexado además la Ficha a su informe.

Que, mediante INFORME N° 957-11-2024-MDEA-GPP, de fecha 18 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indica que existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/.500.00 (Quinientos soles con 00/100), para atender la solicitud ingresada por el Sr. Clemente Ayala Chunga a favor de su sobrino.

Que, conforme al INFORME N° 516-11-2024-MDEA-GAJ, de fecha 22 de noviembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, reconienza se apruebe la solicitud de apoyo económico del Sr. Clemente Ayala Chunga a favor de su sobrino JESUS EDUARDO FIESTAS RUIZ, por lo que deberá ser remitido a la Comisión que corresponde.

Que, según DICTAMEN N° 032-11-2024-MDEA-CEPAYF, de fecha 25 de noviembre de 2024, emitida por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Administración y Finanzas; opina PRIMERO.- Aprobar el Apoyo económico a favor del Sr. Clemente Ayala Chunga para su sobrino JESUS EDUARDO FIESTAS RUIZ, para solventar los gastos de salud, por la suma de S/.500 00 (Quinientos soles con 00/100). SEGUNDO.- se eleven los actuados al pleno de concejo para su debate correspondiente.

Por los fundamentos antes expuestos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º de la Ley 27572 Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal con el voto Unánime de los señores regidores: Sr. Jorge Arnaldo Comajo Leon, Sra. Rosa Esmerita Elias Paico, Sr. José Manuel Pingo Querevalú, Sra. Susana Luz Lachira Valderrá y Sra. Tania Melissa Serna Sillipuz; adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- NO APROBAR, la Subvención Económica, solicitado por el Sr. Clemente Ayala Chunga a favor de su sobrino JESUS EDUARDO FIESTAS RUIZ, conforme a lo debatido en Sesión de Concejo y registrado en audio.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, a la parte interesada y las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de El Alto.

ARTICULO CUARTO.- CUMPLA, la Unidad de Informática con realizar la PUBLICACIÓN en el Portal Institucional.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
Reedy Bancayo Palomino
ALCALDE